

LUNES, 3 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 211

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2014-15129 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camaleño sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, incorporando el artículo 4 a la mencionada Ordenanza, con el siguiente texto:

Artículo 4. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100% de la tarifa para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 100% de la tarifa para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Camaleño, 21 de octubre de 2014.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2014/15129

CVE-2014-15129